

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, en la banda **UHF**, para las localidades que se indican.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 307 /

SANTIAGO, 28 MAY 2020

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. En la Resolución N°7 de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, complementada por la Resolución N°8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República;
- III. Resoluciones Exentas N°278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, todas de 5 de abril de 2019.
- IV. La solicitud de modificación de concesión, Ingreso CNTV N° 247 de 4 de febrero de 2020;
- V. El Oficio Ordinario CNTV N°209, de 19 de febrero de 2020;
- VI. El Ingreso CNTV N°516, de 13 de marzo de 2020;
- VII. El Ingreso CNTV N°728, de 27 de abril de 2020;
- VIII. El acta de Consejo de 4 de mayo de 2020; y

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resoluciones Exentas N°278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286 y 287, todas de 5 de abril de 2019, se otorgaron las concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, para migrar de tecnología analógica a digital en los canales y localidades que se indican: Canal 36, localidad de Arica; Canal 30, localidad de Concepción; Canal 30, localidad de Iquique; Canal 30, localidad de Punta Arenas; Canal 31, localidad de Temuco; Canal 30, localidad de Valdivia; Canal 40, localidad de Valparaíso; Canal 34, localidad de La Serena; Canal 30, localidad de Santiago; Canal 23, localidad de Antofagasta, respectivamente.
2. Que, mediante Ingreso CNTV N°247, de 4 de febrero de 2020, complementada por los Ingresos CNTV N°516, de 13 de marzo de 2020 y N°728, de 27 de abril de 2020, el concesionario **UNIVERSIDAD DE CHILE** solicitó modificar las concesiones antes singularizadas, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicio en ciento ochenta (180) días hábiles, fundamentando su petición en las dificultades para poner término a las negociaciones jurídicas con Red de Televisión Chilevisión S.A, a fin de implementar la infraestructura de transmisión compartida. Adicionalmente, hace valer las circunstancias de fuerza mayor, imprevisibles e impostergables de resistir, acaecidas desde el 18 de octubre de 2019 en adelante y la posterior pandemia de Covid 19, que han impedido que la

Universidad disponga oportuna y correctamente de los servicios de radiodifusión televisiva en las localidades señaladas.

3. Que, en Sesión celebrada con fecha 4 de mayo de 2020, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, resolvió autorizar la modificación de las concesiones en los términos solicitados.

RESUELVO:

Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 4 de mayo de 2020, que dispone modificar las concesiones de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 36, localidad de Arica; Canal 30, localidad de Concepción; Canal 30, localidad de Iquique; Canal 30, localidad de Punta Arenas; Canal 31, localidad de Temuco; Canal 30, localidad de Valdivia; Canal 40, localidad de Valparaíso; Canal 34, localidad de La Serena; Canal 30, localidad de Santiago; Canal 23, localidad de Antofagasta, de que es titular **UNIVERSIDAD DE CHILE, RUT N°60.910.000-1**, según Resoluciones Exentas de migración CNTV N°278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, todas de 5 de abril de 2019, en el sentido de ampliar en ciento ochenta (180) días hábiles, el plazo de inicio de servicio, contado desde la total tramitación de la presente resolución modificatoria.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



Catalina Parot Donoso
CATALINA PAROT DONOSO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión



[Signature]
AMR/MPGM/MAA